

Ordenanza N° 75. ✓

Diciembre 1° de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1° Ampliarse hasta la cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, la autorización conferida a la Presidencia del H. Concejo, en la Ordenanza N° 54 del corriente año.
- Art. 2° Autorizase al Señor Presidente, para distribuir la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, en el pago del personal del H. Concejo, por el trabajo extraordinario realizado en la confección del registro electoral.
- Art. 3° El gasto que demande la presente, se tomará del producto de la venta de rezagos, Ordenanza 47 del corriente año, hasta la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos, y el resto o sean tres mil novecientos diez y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, a la partida de eventuales.
- Art. 4° Refuézcase la partida de eventuales en la suma de tres mil novecientos diez y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que se tomarán de rentas generales.
- Art. 5° Comuníquese, etc.

Promulgada: Diciembre 5/1922.